Sin Vigencia

SE ADICIONAN DOS NUMERALES AL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO N°. 118-2001, REFORMAS E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY N°. 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO N°. 108-2004, aprobado el 27 de septiembre de 2004

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 191 del 01 de octubre de 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REFORMA AL DECRETO No. 76-2004, REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO No. 118-2001

Artículo 1.- Se adicionan dos numerales al artículo 15 del Decreto No. 118-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002, adicionado mediante Decreto No. 76-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 142 del 22 de julio de 2004, los que se leerán así:

"6) Coordinar las acciones de las instituciones del Poder Ejecutivo involucradas en el proceso de ordenamiento de la propiedad y demarcación de tierras indígenas de conformidad con la ley No. 445, "Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz" y demás legislación de la materia.

7) Establecer la estructura organizativa necesaria para cumplir con sus atribuciones".

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2871

Nicaragua.

Observación: El título de la norma, conforme publicación de la Ley N°. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170, del 21 de septiembre de 2023.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2871